

## **Procedimiento para las elecciones del día 27 de octubre de 2025 para proveer los cargos de decano / decana, tesorero / tesorera, vicesecretario / vicesecretaria y cuatro vocales**

Las elecciones para proveer los cargos de decano / decana, tesorero / tesorera, vicesecretario / vicesecretaria y cuatro vocales, se regirán por lo que disponen los artículos 52 a 67 de los Estatutos del CLC publicados en el DOGC número 5460 de 8 de septiembre de 2009 mediante la Resolución JUS/2409/2009, de 21 de agosto, de la Consejera de Justicia, modificados en relación a los artículos 52 y 54 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2015 que ha sido declarado adecuado a la legalidad e inscrito en el Registre de Col·legis Professionals de Catalunya mediante la Resolución JUS/1800/2015, de 30 de julio publicada en el DOGC número 6930 de 7 de agosto de 2015.

En este proceso se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 52.1 de los Estatutos del CLC, modificado por acuerdo publicado en el DOGC de 7 de agosto de 2015 donde se establece que *“La primera mitad de cargos que se renuevan son para el decano / decana, tesorero / tesorera, vicesecretario / vicesecretaria y cuatro vocales”* y tendrán un mandato de cuatro años.

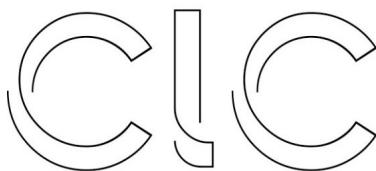
Por otro lado, con tal de facilitar la participación de las personas colegiadas en el proceso electoral, dado que el sábado, el domingo y los festivos son días inhábiles y son días en los que la sede del CLC no está abierta al público, cuando el plazo para presentar escritos o recursos finalice en sábado, domingo o festivo, la fecha máxima de presentación de los citados documentos se traslada al siguiente día hábil, tal y como se establece en el propio calendario electoral.

### **1. Requisitos para ser persona electora y candidata**

Serán electores las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes que no estén suspendidos de derechos colegiales por acuerdo firme adoptado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Podrán ser personas candidatas todos los electores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 de los Estatutos colegiales, modificado por acuerdo de la Asamblea General publicado en el DOGC de 7 de agosto de 2015, según el cual podrán ser candidatas las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes que, en el momento de la convocatoria, reúnan los requisitos siguientes:

- a) No estar suspendidos de los derechos colegiales por acuerdo firme adoptado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.
- b) Acreditar una antigüedad de colegiación mínima de un año.
- c) Que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial.
- d) Que sea presentado como a candidato por un mínimo de 20 personas colegiadas, que deberán dar apoyo al candidato mediante papel oficial del



Col·legi en el cual constará el nombre y apellidos, DNI, número de colegiado y firma de la persona que da apoyo.

**2. Publicación e información pública de la lista de personas colegiadas electoras**

El martes 26 de agosto de 2025 se publica en el Tablón de Anuncios del CLC la lista definitiva de las personas colegiadas electoras que estará disponible hasta el final del proceso electoral.

Las personas colegiadas electoras tendrán un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones al contenido de la lista contados desde su publicación, que finalizará el viernes 5 de septiembre de 2025; y la Junta de Gobierno tendrá que resolver en el plazo de cinco días naturales, es decir, como muy tarde el miércoles 10 de septiembre de 2025.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, caben los recursos previstos en el artículo 67 de los Estatutos.

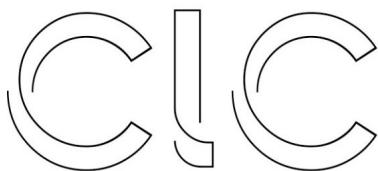
**3. Presentación de candidaturas**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 58 de los Estatutos, las candidaturas se dirigirán a la Secretaría del Col·legi se podrán presentar en el Registro del CLC (Passatge Pagès, 13 de Barcelona) **hasta las 19.00h del miércoles 1 de octubre de 2025.**

Las listas son abiertas, y podrán presentarse candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la Junta de Gobierno. En cualquier caso, si se trata de una candidatura parcial o completa, las personas colegiadas que integren la candidatura tendrán que manifestar de forma expresa en el escrito de presentación de la candidatura, la aceptación del cargo para el cual se presentan así como de su inclusión en la candidatura.

La composición de la candidatura debe garantizar, teniendo en cuenta la realidad del Col·legi, una representación paritaria y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos establecidos por el artículo 51.2 de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales y por el artículo 15.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, modificada por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En estos momentos la masa colegial del CLC está formada por un total de 2.881 personas colegiadas, de las cuales 2.750 son mujeres y 131 son hombres, y por lo tanto, las mujeres representan un 95,45 % del total y los hombres un 4,55 %.



En este sentido, de conformidad con lo que establece el mismo artículo 15.2 de la Ley 2/1974, y teniendo en cuenta que la implantación de esta medida tiene que ser gradual, tal y como indica la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica, la distribución por sexos de la masa colegial actual del CLC se considera una razón objetiva y suficientemente fundada para reducir la ratio del 60-40 establecida por la legislación vigente, dado que si no fuera así, la composición de la Junta no representaría la masa colegial.

Por este motivo, las candidaturas tienen que procurar que, en la medida que sea posible, la representación de mujeres y de hombres a la candidatura se corresponda con la proporción actual de mujeres y hombres de la masa colegial.

#### **4. Proclamación de candidaturas y candidatos**

La Junta de Gobierno, verificado el cumplimiento de los requisitos para ser candidato proclamará las candidaturas, como muy tarde, **martes 7 de octubre de 2025**, lo notificará a los interesados lo hará público mediante comunicación a todas las personas colegiadas.

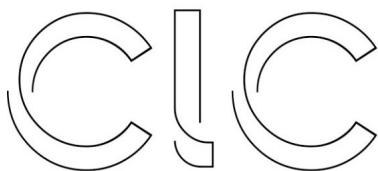
Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos automáticamente sin que se tengan que celebrar las elecciones el día 27 de octubre de 2025.

Para el caso en que se hayan proclamado candidatos los miembros de una candidatura completa y de una candidatura parcial i/o individual, entonces se celebrarán elecciones únicamente para los cargos en los que haya oposición en dos o más candidaturas, quedando elegidos automáticamente aquellos candidatos de la candidatura proclamada que no tengan opositores en la otra u otras candidaturas parciales o individuales proclamadas.

#### **5. Voto por correo**

El plazo para solicitar la certificación de inclusión en el censo electoral para el voto por correo finaliza el viernes 17 de octubre de 2025, y se tendrá que enviar un escrito formulando la solicitud en el siguiente correo ([info@clc.cat](mailto:info@clc.cat)) dirigido a la Secretaría del Col·legi. La emisión del voto por correo se tendrá que hacer de conformidad con lo que establece el artículo 62 de los Estatutos.

Consecuentemente solo se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos fijados por el citado artículo 62 de los Estatutos, y que tengan entrada en la Secretaría del Col·legi antes de comenzar el escrutinio, en caso contrario, serán destruidos.



## **6. Procedimiento de votación**

Los electores y las electoras podrán emitir su voto en la sede del Col·legi de Logopèdes de Catalunya (Passatge Pagès, 13 de Barcelona) **el lunes 27 de octubre de 2025 entre las 10.00 h y las 18.00 h**. A las 18.00h se cerrarán las urnas.

De acuerdo con el artículo 58.1 de los Estatutos, las listas son abiertas, y por este motivo, las modalidades de emisión del voto pueden ser las siguientes, en función de las candidaturas presentadas y proclamadas:

- a) Votar con una “*papeleta de candidatura individual*” (se presenta una persona candidata para cubrir un único cargo de la Junta).
- b) Votar amb una “*papeleta de candidatura parcial*” (se presenta un grupo de personas candidatas para ocupar diferentes cargos de la Junta, pero no para cubrirlos todos).
- c) Votar con una “*papeleta de candidatura completa*” (se presentan candidatos para ocupar todos los cargos de la Junta sometidos a elección).
- d) Votar con una “*papeleta con los cargos vacíos*” donde el votante tendrá que rellenar a mano el nombre y apellidos de los candidatos/as de las diferentes candidaturas individuales, parciales o completas que se han presentado y a los cuales da su voto. Como las listas son abiertas, los candidatos pueden ser de diferentes candidaturas, siempre y cuando se vote a cada candidato por el cargo al cual se presenta.
- e) Votar con la “*papeleta en blanco*” sin rellenarla (voto en blanco).

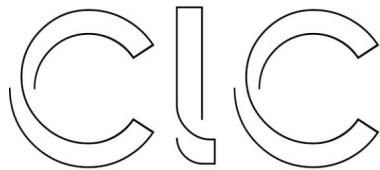
## **7. Escrutinio**

A partir de las 18.00 h, una vez introducidos los votos por correo válidamente emitidos, comenzará el escrutinio.

Serán nulas las papeletas que asigan un cargo a un candidato que no se presente para aquel cargo, también las que contengan expresiones totalmente ajenas al estricto contenido de la votación, así como las que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier otro tipo de alteración que puedan inducir a error en la perfecta identificación de la voluntad del elector.

También serán nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta.

Se contabilizarán los votos válidos asignados a cada candidato individualmente, con independencia de que se encuentren en una lista conjunta. El candidato elegido será el que obtenga más votos dentro del cargo al cual se presente; en caso de empate en las votaciones, será elegido quien tenga más antigüedad de colegiación de acuerdo con el artículo 65.1 de los Estatutos.



El secretario/aria de la Mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual tendrá que ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La Presidencia de la Mesa anunciará el resultado.

A partir de aquí, se abre un plazo de 15 días hábiles (excepto sábados, domingos y festivos) para la impugnación del resultado de la votación, plazo que finalizará el lunes 17 de noviembre de 2025.

La Junta tendrá que decidir, a la vista de las impugnaciones presentadas, si anula la elección y procede a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes; o por el contrario, desestima el recurso electoral y confirma el resultado electoral tal y como prevé el artículo 66.3 de los Estatutos.

#### **8. Proclamación de las candidaturas elegidas**

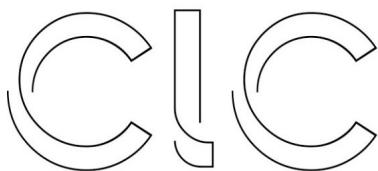
En el caso de que no se hayan hecho constar incidencias ni quejas, quedarán proclamados los candidatos elegidos en el mismo momento de anunciar el resultado.

Por contra, si se hubieran hecho constar incidencias o quejas, la Junta de Gobierno tendrá 24 horas para resolverlas, y una vez resueltas, proclamará a los candidatos elegidos tal y como establece el artículo 66.1 de los Estatutos.

#### **9. Régimen de recursos en materia electoral**

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de los Estatutos, contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, la resolución de la cual agotará la vía corporativa, o bien interpondrá directamente recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 26 de agosto de 2025.



### **Extracte dels Estatuts del CLC**

El régimen electoral se regula en el Capítulo III de los Estatutos del CLC publicados en el DOGC de 8 de septiembre de 2009; y modificados en relación a los artículos 52.1, 54.1 y 61.3 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 20 de julio de 2015 publicado en el DOGC de 7 de agosto de 2015

## **CAPÍTULO III**

### **Régimen electoral**

#### **Artículo 52**

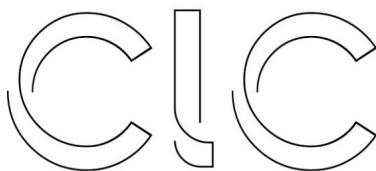
1. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por sufragio entre las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes, mediante elección libre y secreta. La Junta de Gobierno tendrá un mandato de 4 años y la renovación se hará por mitades cada dos años. La primera mitad de cargos que se renuevan son para el decano/decana, tesorero/tesorera, subsecretario/subsecretaria y cuatro vocales. La siguiente renovación será para el subdecano/subdecana, secretario/secretaria, contador/contadora y tres vocales.
2. Se admite la reelección dos veces para el mismo cargo.
3. La Junta de Gobierno no podrá estar ocupada por una mayoría de miembros que, fuera del Colegio, trabajen o velen por los intereses de una misma entidad u organización, pública o privada.

#### **Artículo 53**

Las elecciones ordinarias se celebrarán durante el mes de octubre del año que corresponda, en la fecha establecida, a efectos de corrdinación.

#### **Artículo 54**

1. Son electores i elegibles la totalidad de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes que no estén suspendidos de derechos colegiales por acuerdo firme adoptado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.
2. Para ser candidato deberá tener un mínimo de un año de antigüedad en la colegiación, que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial y que sea presentado como tal candidato por un mínimo de 20 personas colegiadas, mediante papel oficial del Colegio. Un mismo colegiado no podrá firmar más de una candidatura por un mismo cargo
3. Para el cargo de decano/decana, será necesario un mínimo de dos años consecutivos de colegiación anteriores a la fecha de convocatoria de las elecciones, así como una experiencia profesional mínima acreditable de tres años y una experiencia colegial mínima de dos años. Se entenderá por experiencia colegial haber formado parte de cualquiera de los órganos colegiales.



### **Artículo 55**

La Junta de Gobierno procederá dos meses antes, como mínimo, de la fecha prevista de celebración, a convocar elecciones y hará pública, al mismo tiempo, la lista definitiva de colegiados electores que habrá que fijar en el tablero de anuncios de la secretaría del Colegio. Esta lista estará en el tablero de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

### **Artículo 56**

Las personas colegiadas que quieran reclamar sobre la mencionada lista podrán hacerlo por escrito durante el plazo de diez días naturales desde el momento de su exposición en el tablero de anuncios. La Junta de Gobierno tendrá que resolver la reclamación en el plazo de cinco días naturales.

### **Artículo 57**

La convocatoria electoral especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

### **Artículo 58**

1. Podrán presentarse candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la Junta de Gobierno. Las listas serán abiertas de forma que saldrá elegido para cada cargo el candidato que haya obtenido más votos. La inclusión en una candidatura sólo será válida si el interesado lo acepta por escrito.

2. Un mismo candidato no podrá presentarse para dos cargos ni figurar en más de una candidatura.

3. Las candidaturas irán dirigidas al secretario/secretaria de la Junta de Gobierno y tendrán que presentarse dentro del plazo de tiempo fijado por la misma Junta de Gobierno, la cual tendrá que proclamarse, como mínimo, veinte días naturales anteriores a la fecha de las elecciones, mediante comunicación a todas las personas colegiadas.

### **Artículo 59**

1. La Junta de Gobierno publicará en el tablero de anuncios los nombres de los candidatos proclamados y lo notificará a los interesados.

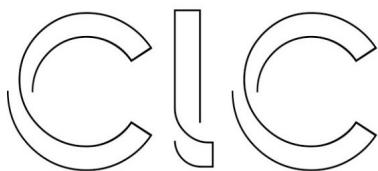
2. La exclusión tendrá que ser motivada y se notificará al interesado el día siguiente.

3. Contra la resolución de exclusión de un candidato se podrá presentar recurso delante de la Junta de Gobierno en el plazo de cuarenta y ocho horas. La Junta de Gobierno lo resolverá dentro de un plazo igual.

4. Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos.

### **Artículo 60**

El día fijado para las elecciones se constituirá en los locales y a la hora de la convocatoria la mesa o mesas electorales, que estarán formadas por un presidente o presidenta y dos vocales, todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno, o bien miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se presenten a las elecciones como candidatos. Cada candidato podrá designar a un interventor que lo represente en las operaciones electorales.



### **Artículo 61**

1. Las personas colegiadas ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales, autorizadas por el Colegio, y designarán expresamente cada cargo y la persona elegida para cada uno.
2. En el momento de votar, los votantes se identificarán a los miembros de la Mesa. Ésta comprobará la inclusión del votante en el censo, el presidente o la presidenta pronunciará en voz alta el nombre y el apellido del votante, indicando que vota e introducirá su voto en una urna precintada. El vocal que actúe de secretario/secretaria de la Mesa anotará en una lista el nombre de las personas colegiadas que hayan depositado su voto.
3. La Junta de Gobierno podrá acordar habilitar expresamente un sistema de emisión del voto por vía telemática, el cual deberá permitir acreditar la identidad y la condición Col·legi de Logopèdes de Catalunya 32 Título IV: Órganos del Colegio de colegiado o colegiada de la persona emisora, así como garantizar la inalterabilidad del contenido del voto emitido. Para el caso de que se acuerde habilitar un sistema de emisión del voto por vía telemática, en el momento de convocar las elecciones, la Junta de Gobierno deberá aprobar y publicar el régimen de funcionamiento de este sistema de votación, a fin de que todos los colegiados lo puedan conocer.

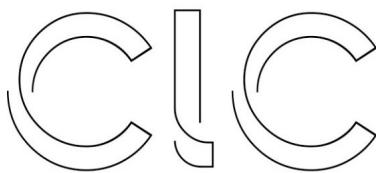
### **Artículo 62**

Quien no vote personalmente, lo podrá hacer por correo certificado, de acuerdo con las normas siguientes:

- 1) Desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno, y hasta diez días antes de la elección, las personas colegiadas que deseen emitir su voto por correo tendrán que solicitar de la secretaría del Colegio la certificación que acredite que están incluidos en el censo electoral.
- 2) La emisión del voto tendrá que efectuarse de la forma siguiente:
  - a) En un sobre blanco se introducirá la papeleta de votación.
  - b) Este sobre se introducirá en otro, en el cual habrá que añadir la certificación de la inclusión del elector en el censo y, alternativamente, fotocopia del DNI o del carnet de colegiado.
  - c) Este segundo sobre se enviará por correo certificado dirigido a la Presidencia de la Mesa.
  - d) Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos más arriba establecidos y que tengan entrada en la secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio, en caso contrario serán destruidos

### **Artículo 63**

1. Una vez acabada la votación, se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, que será público.
2. El secretario/secretaria de la Mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual tendrá que ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si había, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas.



#### **Artículo 64**

1. Serán nulas las papeletas que asignen un cargo a un candidato que no se presente para aquel cargo, también las que contengan expresiones totalmente ajenaas al estricto contenido de la votación, así como las que contengan rayadas, enmiendas o cualquier otro tipo de alteración que pueda inducir a error en la perfecta identificación de la voCol·legi de Logopedes de Catalunya 33 Título IV: Órganos del Colegio luntad del elector.
2. También serán nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta.

#### **Artículo 65**

1. Se contabilizarán los votos válidos asignados a cada candidato individualmente. El candidato elegido será el que obtenga más votos dentro del cargo en el cual se presente; en caso de empate, será elegido el más antiguo.
2. La Presidencia anunciará el resultado, el cual podrá ser impugnado en el plazo de quince días.

#### **Artículo 66**

1. La Junta de Gobierno, en el plazo de veinticuatro horas resolverá, con carácter definitivo, todas las reclamaciones de los interventores y otras incidencias, y proclamará a los candidatos elegidos.
2. En el plazo de cinco días desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno, se tendrá que comunicar la composición de ésta al Departamento correspondiente de la Generalidad de Cataluña, o a aquél en quien se delegue, y a todas las personas colegiadas.
3. Si la Junta de Gobierno decidiera, a la vista de las impugnaciones presentadas, anular la elección, procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes.
4. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación.

#### **Artículo 67**

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso potestativo de reposición delante de la Junta de Gobierno, cuya resolución agotará la vía corporativa, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo.

\*\*\*\*\*

## Calendario Electoral 2025

Fecha	Actuación
<b>Mar. 26 de agosto de 2025</b>	<p>Adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno por el cual se acuerda aprobar la Convocatoria de elecciones para proveer los cargos de decano / decana, tesorero / tesorera, vicesecretario / vicesecretaria y cuatro vocales, con un mandato de cuatro años. De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, la convocatoria electoral debe especificar "(a) el calendario electoral, (b) el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan; y (c) tendrán que exponer que se ha hecho pública la lista de colegiados electores en el tablón de anuncios de la Secretaría del CLC, y que los colegiados tendrán un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.</p> <p>La Junta de Gobierno acuerda el nombramiento de los miembros de la Mesa Electoral, que estará formada por un Presidente/a y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario, escogido entre los miembros electores o entre los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se presenten a las elecciones como candidatos.</p> <p>El día 26 de agosto de 2025 se publica en la página web del CLC el acuerdo de convocatoria de las elecciones y se comunica a todas las personas colegiadas a través de correo electrónico.</p> <p>Publicación de la lista definitiva de los colegiados electores en el tablón de anuncios del CLC que deberá estar disponible hasta el final del proceso electoral.</p> <p>Inicio del plazo para solicitar el certificado para votar por correo de forma efectiva.</p>
<b>Vie. 5 de septiembre de 2025</b>	Final del plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones sobre la lista de colegiados electores, entendiendo que la lista se ha publicado el martes 26 de agosto de 2025.
<b>Mié. 10 de septiembre de 2025</b>	<p>Plazo máximo de cinco días naturales para que la Junta resuelva las posibles reclamaciones sobre la lista de colegiados electores que finalizaría el miércoles 10 de septiembre de 2025. En caso de que las reclamaciones se formularen por correo administrativo, el plazo de cinco días naturales que tendría la Junta de Gobierno para resolverlas finalizaría a contar desde la fecha fehaciente de recepción del escrito. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno caben los recursos previstos en el artículo 67 de los Estatutos.</p> <p>Publicación de la lista definitiva de colegiados electores en el tablón de anuncios con aquellos cambios que sean consecuencia de haber estimado alguna o todas las reclamaciones planteadas.</p>
<b>Mié. 1 de octubre de 2025</b>	<p><b>Finaliza el plazo para presentar candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la Junta de Gobierno.</b> El horario de apertura del CLC es de lunes a jueves de 9:00h a 19:00h y los viernes de 9:00h a 18:00h, excepto festivos, y a excepción del mes de agosto, en el que el horario es de 8:00h a 15:00h, y por lo tanto, las candidaturas se podrán presentar <b>hasta el miércoles 1 de octubre de 2025 a las 19:00h</b>, en la sede colegial.</p> <p>Para ser <b>candidato</b> se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:</p>

- a) No estar suspendido de los derechos colegiales por acuerdo firme.
- b) Un mínimo de un año de antigüedad en la colegiación.
- c) Que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial.
- d) Que tenga el apoyo expreso de 20 personas colegiadas mediante papel oficial del Col·legi en el cual constarán el nombre y apellidos, DNI, número de colegiado i firma de la persona que da apoyo expreso. Se admitirán firmas manuscritas o con certificado digital.

Para el **cargo de Decano/Decana**, además de los requisitos citados anteriormente (excepto el segundo -b-), se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) un mínimo de dos años consecutivos de colegiación anteriores a la fecha de convocatoria (a diferencia de los otros cargos, donde solo se exigirá una antigüedad de un año de colegiación).
- b) una experiencia profesional mínima acreditable de tres años.
- c) una experiencia colegial mínima de dos años, entendiendo por experiencia colegial haber formado parte de cualquiera de los órganos colegiales.

	La Junta proclama candidaturas mediante comunicación a todas las personas colegiadas
<b>Mar. 7 de octubre de 2025</b>	Publicación de la lista de candidatos proclamados en el tablón de anuncios del CLC. De acuerdo con lo que establece el artículo 59.4 de los Estatutos, los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos de forma automática en el momento de la proclamación. En este caso, ja no se celebrarán las elecciones previstas para el día 27 de octubre de 2025. Notificación a los candidatos de la su proclamación
<b>Mié. 8 de octubre de 2025</b>	Notificación del acuerdo motivado a los candidatos que han sido excluidos.
<b>Vie. 10 de octubre de 2025</b> (en función de la fecha de notificación)	Finaliza el plazo para presentar recurso contra la resolución de exclusión del candidato (48 horas después de ser notificado el acuerdo de exclusión).
<b>Lun. 13 de octubre de 2025</b> (en función de la fecha de recepción)	Final de plazo para resolver los recursos contra la exclusión de los candidatos (48 horas después de la entrada del recurso interpuesto contra el acuerdo de exclusión del candidato). Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno caben los recursos previstos en el artículo 67 de los Estatutos. El plazo finalizaría el domingo 12 de octubre de 2025, pero al ser inhábil, se traslada al lunes 13 de octubre de 2025. Publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, si se estima alguno de los recursos. Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos.
<b>Vie. 17 de octubre de 2025</b>	Final del plazo para solicitar certificado voto por correo. La petición del certificado se tiene que hacer a través del correo electrónico.
<b>Lun. 27 de octubre de 2025</b>	<b>Día de elecciones en la sede del CLC (Passatge Pagès, número 13 de Barcelona)</b>

	<p>de 9.30h a 10.00h - Se constituirá la Mesa Electoral, con el presidente/a y los dos vocales, uno/a de los/las cuales actuará como secretario/a, y los/las interventores/as de las diferentes candidaturas.</p> <p>de 10.00h a 18.00h - Votación.</p> <p>de 18.00 a 19.00h – Se introducen las papeletas del voto por correo y se realiza el escrutinio (votos válidos), que será público.</p> <p>de 19.00h a 19.30h - El secretario/a de la Mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si había, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La Presidencia de la Mesa anuncia el resultado.</p> <p>A partir del momento en que se anuncia el resultado se abre el plazo de impugnaciones del resultado electoral.</p> <p>Si no se han producido quejas ni incidencias, los candidatos elegidos quedarán proclamados en el momento de anunciar el resultado.</p>
<b>Mar. 28 de octubre de 2025</b>	En el caso de que se hayan efectuado reclamaciones de los interventores, quejas y otras incidencias, la Junta de Gobierno las resolverá en un máximo de 24 horas y proclamará los candidatos escogidos.
<b>Lun. 17 de noviembre de 2025</b>	Final del plazo de 15 días hábiles (excepto sábados, domingos y festivos) para impugnar el resultado electoral desde que la Presidencia anuncia el resultado. La Junta tendrá que decidir, a la vista de las impugnaciones presentadas, si anula la elección y procede a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes; o por contra, desestima el recurso electoral y confirma el resultado electoral.
<b>máximo Jue. 27 de noviembre de 2025 (en función de la fecha de proclamación)</b>	La nueva Junta de Gobierno tendrá que tomar posesión en el plazo máximo de UN MES desde la su proclamación (el plazo máximo sería el jueves 27 de noviembre, siempre y cuando los resultados se hubieran proclamado el día 27 de octubre)
<b>(en función de la fecha de constitución)</b>	Plazo para comunicar la composición de la Junta al Consejo General de Colegios de Logopedas y al Departamento de Justicia (5 días hábiles desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno). Plazo para comunicar la composición de la Junta a todos los colegiados (5 días hábiles desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno).
	Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, la resolución de la cual agotará la vía corporativa, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 26 de agosto de 2025.